

RESOLUCIÓN No. 861
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 76 AJ-GMT del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 60A propiedad de los señores César Segundo Daquilema Obando y María Rosario Daquilema Cislema, ubicado en el barrio Eloy Alfaro,

Que, mediante oficio 261-GMT DP del 11 de diciembre del 2006, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza de Urbanizaciones Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión del Cantón Tena,

Que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimadas para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 0050206 del 8 de diciembre del 2006, han justificado el pago de la contribución que les corresponde a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Que, el artículo 52 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales señala que en caso de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho o división judicial, el área del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en esta Ordenanza, pero en ningún caso será menor a 120m² y el frente mínimo de 7 m.

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 60A, manzana s/n, ubicado en las calles Galo Plaza y Fausto Castelo, Urbanización IERAC, barrio Eloy Alfaro, propiedad de los señores César Segundo Daquilema Obando y María Rosario Daquilema Cislema, el mismo que tiene una superficie total de 262,96 m², subdividiéndose en los lotes 60A1 con 121,15 m² y 60A2 con 141,81 m².

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. César Daquilema Obando
Archivo

RESOLUCIÓN No. 862
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 092 DF del 18 de diciembre del 2006, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien solicita la reconsideración de la Resolución de Concejo 787 del 14 de octubre del 2006, sobre la suspensión del cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado,

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de octubre del 2006, mediante la referida Resolución, aprobó dejar pendiente la aprobación de los informes de la Dirección de Obras Públicas y Procuraduría Síndica Municipal y por lo tanto los costos establecidos en los mismos, para el cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado y requerir del señor Alcalde solicite de manera urgente, que la Contraloría General del Estado efectúe un exámen especial de los rubros correspondientes a apertura, pavimentación, repavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase, ejecutados en el año 2004, a fin de establecer de manera real el costo del tributo señalado,

Que, mediante oficio sin número del 2 de octubre del 2006, suscrito por el ingeniero Patricio Valladares, Director de Obras Públicas Municipales, informa el costo total y el costo directo del adoquinado en el año 2004, al igual que el costo directo del adoquinado de los años 2005 y 2006 que corresponden a la actual administración,

Que, el señor Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico 68-AJ-2006 establece que en el informe técnico de la Dirección de Obras Públicas se han establecido los costos para el cobro por el rubro de adoquinado de conformidad a la Ordenanza de Contribución de Mejoras, que deberán aplicar las Direcciones y Jefaturas correspondientes,

Que, en el Registro Oficial No. 117 del 23 de julio de 1997, se encuentra publicada la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, la misma que en el artículo 1 establece que constituye hecho generador del tributo por contribución especial de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de algunas de las siguientes obras públicas como apertura, pavimentación, repavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase,

Que, el artículo 3 de esta misma Ordenanza señala que la base del tributo que debe pagarse, será el costo de la respectiva obra, prorrateada entre las propiedades beneficiarias real o presuntivamente, según la forma o proporción aplicable a cada caso, siguiéndose las normas generales que contienen la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza. A este efecto se comprenderán dentro del costo los siguientes rubros: a) El valor de las propiedades raíces, cuya adquisición o expropiación fuere necesaria para

la ejecución de las obras, deduciendo del predio correspondiente la parte que no fuera utilizada, b) El pago de demolición y acarreo de escombros, c) Valor del costo directo de la obra, que sea ejecutada por contrato o administración de la Municipalidad o sus empresas, d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieren pagado o se deben pagar por razón de daños o perjuicios que se pudieran causar de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito, e) costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica, hasta un 10% del valor de la obra, y f) el interés de los créditos utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra. La determinación de los costos estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a excepción de los valores del literal f), cuyo cálculo lo realizará la Dirección Financiera,

RESOLVIÓ

Aprobar y establecer el costo del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado en USD. 17,88 el m² de la obra ejecutada hasta el año 2004 y disponer a la Dirección Financiera arbitre las medidas urgentes con los respectivos departamentos para su implementación y cobro inmediato.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Obras Públicas
D. Financiera
J. Avalúos y Catastros
J. Rentas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 863

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El oficio sin número del 22 de diciembre del 2006, suscrito por la doctora Marina Chávez, Jefa de Presupuesto y economista Luis Cobos, Director Financiero, quienes ponen en consideración de Concejo, la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Año 2006,

Que, con fecha 19 de diciembre del año en curso se recibe en la Municipalidad la transferencia del 35% de la Donación del 25% del Impuesto a la Renta por el valor de USD. 72.121,44, de acuerdo al Proyecto presentado por el Gobierno Municipal de Tena, para financiar la construcción del Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Tazayacu,

Que, es obligación de la Entidad velar por la rectitud de procedimientos, eficiencia y optimización de recursos financieros y materiales, propiciando en forma oportuna, adecuada y racional, la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto Institucional, de conformidad a lo estipulado en el artículo 484 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Que, el artículo 526 numeral 3 de este mismo cuerpo legal, determina que se podrá reformar el presupuesto vigente cuando se creen nuevas fuentes de ingreso,

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de diciembre del 2006, se aprobó en primera instancia, la Quinta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2006;,

Y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 63, numeral 27, 123 y 124 de la referida Ley.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2006, de acuerdo al detalle constante en el anexo adjunto.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
J. Presupuesto
J. Alcantarillado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 864

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 087-AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente pronunciamiento para la aplicación del incremento de las remuneraciones de los servidores municipales,

Que, el artículo 234 de la Constitución Política establece que cada cantón constituirá un Municipio y el artículo 228 del mismo cuerpo normativo determina que el gobierno cantonal gozará de plena autonomía,

Que, artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que las Municipalidades son autónomas, salvo lo prescrito en la Constitución de la República y la Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia, estándoles especialmente prohibido impedir o retardar de cualquier modo la ejecución de obras, planes o programas municipales, imposibilitar su adopción o financiamiento incluso retardando la entrega oportuna y automática de recursos así como encargar su ejecución a organismos extraños a la administración municipal respectiva. En caso de incumplimiento, quien dispusiere el encargo, podrá ser destituido de su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar,

Que, la Procuraduría General del Estado en su oficio No. 028586 del 16 de octubre del 2006, respondiendo a la Consulta formulada por el señor Presidente del Congreso Nacional, respecto a que si las entidades del sector público en estricta aplicación del artículo 120 de la LOSCCA podría incrementar las remuneraciones de los puestos ya existentes de sus servidores manifiesta que "... El Art. 120 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, efectivamente prevé la factibilidad del aumento de la remuneración de los puestos ya existentes en el sector público, no obstante, dicha norma condiciona a su aplicación a que los referidos incrementos de remuneraciones se sometan a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia, es decir que el aumento no podrá ser aplicado si no existe la disponibilidad efectiva de fondos en la respectiva partida del presupuesto institucional de que se trate. Lo señalado, es aplicable, así mismo, para el caso de que las entidades y organismos del sector

público que hayan efectuado la liberación o equiparación remunerativa de los puestos, para cumplir lo contemplado en el artículo 113 de la Ley Orgánica citada ut supra que recoge el principio universal del trabajo de que a igual trabajo corresponde igual remuneración,

Que la Jefatura de Presupuesto de la Municipalidad mediante memorando No. 063-JP 2006 del 12 de diciembre del 2006, al responder al requerimiento del Procurador Síndico sobre el financiamiento del alza de remuneraciones de los empleados a nombramiento, amparados a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, manifiesta "...que revisado la Proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del 2007, consta el valor de USD. 101.343,17 para ser distribuido para los 99 empleados a nombramiento, valor que es financiado con Ingresos Corrientes constantes en la proforma presupuestaria,

RESOLVIÓ

En base de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, aprobar el informe en referencia, que contiene el pronunciamiento del señor Procurador Síndico Municipal y que en lo principal señala que no existe impedimento jurídico para que el Gobierno Municipal de Tena, proceda a incrementar las remuneraciones de los empleados a nombramiento amparados en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
J. Presupuesto
J. Recursos Humanos
Archivo

RESOLUCIÓN No. 865
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 077 AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de los lotes 37 y 38 propiedad de los cónyuges Rubén Ricardo González Rojas e Irene Concepción Calero Mantilla, ubicados en el barrio Sagrado Corazón de Jesús,

Que, mediante oficio 269-GMT DP del 19 de diciembre del 2006, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza de Urbanizaciones Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión del Cantón Tena,

Que, los solicitantes con el certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 0050431 del 19 de diciembre del 2006, han justificado el pago de la contribución que les corresponde a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión de los lotes 37 y 38, manzana s/n, ubicado en las calles Llanganates e Ita, barrio Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de los cónyuges Rubén Ricardo González Rojas e Irene Concepción Calero Mantilla, el mismo que tiene una superficie total de 869,98 m², subdividiéndose en los lotes 37-A con 283,12 m²; 37-B con 277,20 m; y, 38 con 309,66 m².

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Archivo

RESOLUCIÓN No. 866
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El memorando 270 CTAHA del 22 de diciembre del 2006, suscrito por el profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien adjunto presenta el Proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el Cantón Tena y Cabeceras Parroquiales,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera dicha Ordenanza y remitir la misma a la Comisión Permanente de Salud, a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda su estudio, análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Salud
Procurador Síndico
Comisaría Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 867
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El oficio 01066-JPTN-2006-CP-20 del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el Mayor de Policía, Ulises Parreño Perugachi, Jefe Provincial de Tránsito de Napo, quien solicita la firma de un Convenio de Cooperación y Asesoría entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la Organización del Tránsito en el Cantón,

RESOLVIÓ

Remitir dicho proyecto de convenio a la Comisión Permanente de Transporte, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Transporte
Procurador Síndico
D. Planificación
Jefatura Provincial de Tránsito de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 868
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El oficio 519-DR del 20 de diciembre del 2006, suscrito por Sor Nila Gómez, Rectora del Instituto Superior Pedagógico “Hermano Miguel”, quien solicita la firma de un Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Gobierno Municipal de Tena, para la Implementación de Aulas Virtuales,

Que, el artículo 150 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y al efecto le compete coadyuvar con la educación y el progreso cultural con los vecinos del Municipio,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Educación y Cultura para la Implementación de Aulas Virtuales en el Instituto Superior Pedagógico Hermano Miguel de la ciudad de Tena.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Ministerio de Educación y Cultura
Instituto Superior Pedagógico Hermano Miguel
Archivo

RESOLUCIÓN No. 869
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 035-CBA-No. 2 del 21 de diciembre del 2006, suscrito por los señores Edgar Cesén, Gonzalo Alvarado y doctor Trosky Cox, Presidente del Barrio, Presidente de la Liga Barrial y Presidente del Club Social y Deportivo Aeropuerto No. 2, quienes solicitan se deje sin efecto la Resolución de Concejo 841 del 7 de diciembre del 2006,

Que, mediante dicha resolución el Concejo aprueba el informe presentado por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación a fin de atender favorablemente el pedido formulado por la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de Napo, para que esta Institución pueda seguir con los trámites de construcción y gestión ante los organismos centrales, en el transcurso del presente año,

Que, el referido acto decisorio del Concejo, se recomienda la realización de obras complementarias en el Barrio, el adecentamiento de la cancha de básquet y la construcción de un parque infantil para la recreación de los niños,

RESOLVIÓ

Modificar la Resolución de Concejo 841 del 7 de diciembre del 2006 y por lo tanto dejar pendiente la misma; y, devolver toda la documentación a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que viabilice de manera urgente, un acuerdo común entre el Gobierno Municipal de Tena, la Dirección Provincial del MIDUVI de Napo y la Dirigencia del Barrio Aeropuerto No. 2, sobre los problemas del área deportiva del sector.

Tena, 10 de enero del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Dirección Provincial del MIDUVI
Presidente Barrio Aeropuerto No. 2
Archivo